



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 5 de noviembre de 2020.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. Nº 38708 CD - Proyecto de Ley: por el cual se incorpora el artículo 131 bis a la Ley 10703 (Código de Faltas).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1 - Incorpórese el Artículo 131 bis a la Ley 10703, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 131 bis.- El que en cualquier carácter posea un inmueble y omitiere o se negare a efectuar el descacharrado o el cumplimiento de cualquier otra medida de naturaleza sanitaria adoptada y notificada por autoridad competente con el objeto de prevenir la propagación del virus del dengue, podrá ser reprimido con pena de arresto de hasta 2 (dos) días y/o multa de hasta 10 (diez) unidades JUS.”

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de noviembre de 2020.